Radicado No.: 2-2026-005512
Fecha: 24-02-2026

Código validación comunicación: 1cbec

Código Dependencia: 3000
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctora
Nika Duniezhka Cuellar Cuenca
Gerente General
Electrificadora Del Huila S.A. E.S.P.
gerencia@electrohuila.co
Kilómetro 1, Vía Palermo, Edificio El Bote
Neiva, Huila

Asunto: Requerimiento actulización de póliza contrato FAER-GGC-488-2022

En concordancia con el requerimiento efectuado por la Supervisión mediante el radicado 2-2025-046584 de fecha 13 de octubre de 2025 sobre a la obligación de mantener vigente la garantía del contrato **FAER-GGC-488-2022** y en atención a la solicitud que realiza ELECTROHUILA S.A. E.S.P., sobre la necesidad de emitir nueva comunicación para ampliación de la vigencia de esta póliza, nos permitimos indicar lo siguiente:

Es importante aclarar, que los amparos de la póliza remitida No. 3002922 – Certificado No. 7, solo se ampliaron hasta el día 31 de diciembre de 2025 y como es de conocimiento de ELECTROHUILA S.A. E.S.P., se requiere que esta póliza se mantenga vigente *hasta la suscripción del Acta de terminación y Balance Financiero que pone fin a la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación.*

Teniendo en cuenta que, a la fecha aún se están ejecutando actividades de la etapa de *Administración,* la cual entre otras se contempla en el numeral 1 de la Cláusula Segunda “PLAZO”, se requiere mantener vigente la póliza conforme a lo indicado en el numeral 1 de la Cláusula *Décima Segunda- “*GARANTÍAS*”* del contrato **FAER-GGC-488-2022** hasta la firma del acta referida.

De otra parte, en el evento que la compañía de seguros se abstenga de ampliar la cobertura de la póliza, deberá emitir certificación exponiendo las razones jurídicas que fundamenten dicha decisión. Esta certificación debe ser expedida directamente por la compañía aseguradora, no por el operador de red o comercializador de seguros, y la respuesta debe hacer referencia al número del contrato y el número de la póliza.

Por lo antes expuesto, se reitera la solicitud de remitir la póliza de cumplimiento con la vigencia ampliada de acuerdo con el término que se estime pertinente conforme con el estado (gestiones pendientes) y lo estipulado en la minuta del contrato **FAER-GGC-488-2022**.

Este documento, debe allegarse en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Viceministro
Viceministerio de Energía

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Electrohuila - (juan.cuellarf@electrohuilaco.onmicrosoft.com) - Complejo Ecológico El Bote - Edificio Promisión Vía Neiva - Palermo (Huila), km 1 - NEIVA - HUILA

Elaboró: Elcy Esperanza Rodríguez Arias
Revisó: Miller Stiven Pérez Malpica, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Leidy Yohana Torres Barrera, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Juan Camilo Puerto Rodríguez
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa